



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 182-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 182-2018-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2019.- Las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0365-O, de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual Secretaría General de este Tribunal, asigna casilla contencioso electoral No. 126 al señor Héctor Bosco Ayui Tiwi. b) El escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas, suscrito por el señor Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, Director Cantonal del Movimiento Político Unidad Progresista y el Ab. Santiago David Villena Taco, presentado el 30 de diciembre de 2018, a las 23h11, recibido en este Despacho el 01 de enero de 2019, a las 09h14. **ANTECEDENTES: 1)** El 26 de diciembre de 2018, a las 23h09, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio en una (1) foja y anexos en doscientas veinticinco (225) fojas, dentro de las cuales constan dos (2) Cd's, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, Representante del Movimiento Político Unidad Progresista del cantón Pablo Sexto, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-20-12-2018, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a la inscripción de la candidatura del señor Rafael Domingo Antuni Catani, para Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik. **2)** Al expediente Secretaría General le asignó el No. 182-2018-TCE y conforme el sorteo electrónico realizado el 27 de diciembre de 2018, radicó la competencia de la causa en el Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente. **3)** El 27 de diciembre de 2018, a las 16h17, se recibe en este Despacho el expediente en tres cuerpos con doscientas treinta (230) fojas. **4)** Mediante providencia de 28 de diciembre de 2018, a las 11h15, esta Autoridad dispuso: *"PRIMERO.- Que el Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 5, 6, 7 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral"*. **5)** En atención a la providencia antes señalada, el recurrente presenta el escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas, el 30 de diciembre de 2018, a las 23h11. Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

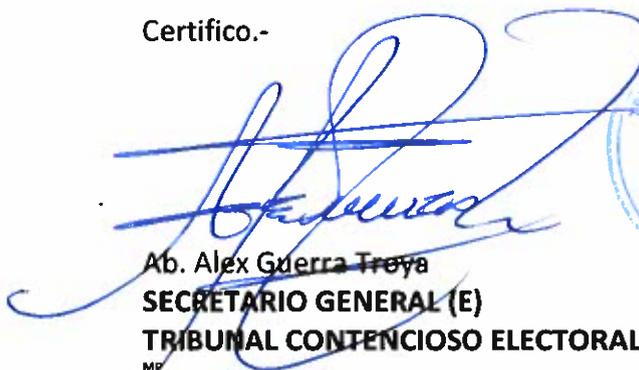


## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el Recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Téngase en cuenta la autorización al Ab. Santiago David Villena Taco, como abogado patrocinador del recurrente. **SEGUNDO.-** Reproduzcase y téngase como prueba en lo que fuere procedente, los documentos presentados por el recurrente y los que se encuentran agregados en el expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente, al señor Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, conforme solicita el recurrente. **CUARTO.-** Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 182-2018-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **5.1** Al Recurrente, en el correo electrónico [carlostenecela@yahoo.com](mailto:carlostenecela@yahoo.com) . **5.2** Al señor Ayui Tiwi Hector Bosco, Representante legal provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, listas 18, y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: [dr.delgadojuridico@gmail.com](mailto:dr.delgadojuridico@gmail.com) y [fabiancha13@yahoo.com](mailto:fabiancha13@yahoo.com) ; y, en la casilla contencioso electoral No. 126, que le ha sido asignada. **SEXTO.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral encargado. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**" F) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abasócal N37, 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 3000  
Quito Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)